

24218 *ORDEN 413/38878/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Getulio Machin Lapeña.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Getulio Machin Lapeña, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 10 de febrero de 1986, sobre retribuciones básicas, se ha dictado sentencia con fecha 15 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Getulio Machin Lapeña, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 10 de febrero de 1986, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de la resolución recurrida con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos y previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

24219 *ORDEN 413/38880/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Parra Parra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Mariano Parra Parra, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de septiembre de 1985 sobre retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Parra Parra (y continuado tras su fallecimiento por su esposa, doña Segunda Blanco Arranz), contra la Resolución de 25 de septiembre de 1985 de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria del Ministerio de Defensa, que desestimó el recurso interpuesto por la parte recurrente contra determinadas disposiciones del departamento sobre las retribuciones a los Mutilados aplicables al demandante por estimar dicha resolución conforme al ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24220 *REAL DECRETO 1233/1988, de 14 de octubre, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación de un inmueble que donó el Ayuntamiento de La Losa (Segovia), con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.*

Por Real Decreto 449/1986, de 24 de enero, se aceptó un inmueble con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil sin haber llegado a otorgarse la correspondiente escritura pública.

Posteriormente, el Ministerio del Interior ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.-Se deja sin efecto la aceptación de la donación de un inmueble que donó el Ayuntamiento de La Losa (Segovia), con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24221 *REAL DECRETO 1234/1988, de 14 de octubre, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación, a favor del Estado, de un inmueble sito en el término municipal de Mohedas de la Jara (Toledo).*

Por Real Decreto 700/1985, de 20 de febrero, fue aceptada la donación, a favor del Estado, propuesta por el Ayuntamiento de Mohedas de la Jara (Toledo), de un inmueble de una extensión de 2.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción, sin haber llegado a otorgarse la correspondiente escritura pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.-Se deja sin efecto la aceptación de la donación, propuesta al Estado por el Ayuntamiento de Mohedas de la Jara (Toledo), realizada por Real Decreto 700/1985, de 20 de febrero, de un inmueble a afectar al Ministerio del Interior para la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, de una extensión de 2.800 metros cuadrados, sito en calle José Antonio, número 20, de dicho término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, cuyos linderos son, por la derecha, entrando, con propiedad de José Díaz Muñoz; por la izquierda, con propiedades de María Cruz Villa y otros, y por la espalda, con propiedad de Nazario Gutiérrez, figurando inscrita la susodicha finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 588, folio 139, libro 16, finca número 1.576, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24222 *REAL DECRETO 1235/1988, de 14 de octubre, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación de un inmueble sito en el término municipal de San Román de Cameros (La Rioja), que donaron don Alejandro Saenz Fernández y doña Gloria Serrano García, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.*

Por Real Decreto 3155/1976, de 23 de diciembre, se aceptó un inmueble con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, sin haber llegado a otorgarse la correspondiente escritura pública.